



# LEY INTEGRAL: **Una Ley en Nombre de Todas**

## DERECHOS Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- 1 Contar con **asistencia y representación judicial**. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a requerimiento de las víctimas, podrá interponer acciones judiciales, asumir el patrocinio y representación de las mujeres víctimas de los hechos de violencia de género.
- 2 **No ser enjuiciadas, estigmatizadas, discriminadas ni cuestionadas** en base a estereotipos de género, por su relato, conductas o estilo de vida.
- 3 Obtener una **respuesta oportuna, efectiva y debidamente fundada** a sus denuncias o peticiones ante los órganos en que se efectúen.
- 4 **Ser oídas por el tribunal** o el órgano administrativo que conozca del respectivo procedimiento al momento de adoptarse una decisión que las afecte.
- 5 Recibir **protección** a través de las medidas contempladas en la legislación, cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos a la vida, integridad física o psíquica, indemnidad sexual o libertad personal, y **solicitar medidas de protección para sus hijos o hijas** o para las personas que se encuentren bajo su cuidado, cuando proceda.
- 6 Recibir **protección para sus datos personales y los de sus hijos o hijas**, respecto de terceros, y de su intimidad, honor y seguridad, para lo cual el tribunal o el órgano administrativo que conozca del respectivo procedimiento dispondrá las medidas que sean pertinentes, a petición de parte.
- 7 Participar en el procedimiento y recibir **información clara, oportuna y completa**. En particular, podrán obtener información personalmente, sin necesidad de requerirla a través de un abogado o una abogada.
- 8 **A ser informada** sobre las medidas de reparación que puede solicitar en el proceso.

Conoce más en [leyintegral.cl](http://leyintegral.cl)

